

Escritura de obligación y fianza que otorgan Joaquín de las Nieves Sande, maestro marmolista, y José de Silva, su fiador, para la construcción de un monumento de mármol en honor de Manuel Godoy Álvarez de Faria, nombrado Gran Almirante, por el precio de 60.000 reales de vellón.

Descripción ISAD(G)

Norma Internacional General de Descripción Archivística

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

- **Código de referencia:** ES.06015.AHP/24.3.1.14.01//PN/1412/P63r-64v
- **Título:** Escritura de obligación y fianza que otorgan Joaquín de las Nieves Sande, maestro marmolista, y José de Silva, su fiador, para la construcción de un monumento de mármol en honor de Manuel Godoy Álvarez de Faria, nombrado Gran Almirante, por el precio de 60.000 reales de vellón.
- **Fecha(s):**[c] 1807-06-01. Badajoz
- **Nivel de descripción:** Unidad documental simple
- **Volumen y soporte de la unidad de descripción:** 2 hojas [folio], papel.

2. ÁREA DE CONTEXTO

- **Nombre(s) del/de los productor(es):** López Martínez, José (escribano público)
- **Historia institucional / Reseña biográfica**

Alfonso X en las Siete Partidas, es el primer testimonio que recoge la obligación de guardar los registros de un escribano a otro. La Pragmática Sanción de los Reyes Católicos de 1503 establece la obligación de conservar los registros de protocolos del escribano o quien le sucediera en la función, y podemos afirmar que desde principios del S. XVI se observa la obligación de que los registros pasen de unos escribanos a otros, por lo que se llegan a reunir en las notarías protocolos de más de cuatro siglos, constituyendo así una de las fuentes más valiosas para conocer nuestro pasado histórico.

Carlos III crea en 1764 el primer Archivo de Protocolos con el nombre de "Archivo General de Escrituras Públicas".

Para la conservación de los protocolos fue decisiva la Ley Orgánica del Notariado de 28-5-1862, que reconoce la propiedad del Estado y la obligación de los notarios a convertirse en archiveros de los protocolos, y no duda en señalar tajantemente que "los protocolos pertenecen al Estado". Este valor vuelve a ser resaltado a partir del decreto de 12 de noviembre de 1931, por el que se

dispone que los protocolos de más de 100 años de antigüedad queden incorporados al servicio del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, para reorganizarlos como Archivos Históricos.

Supone un nuevo paso en la consideración de los fondos notariales como tesoro documental el decreto de la Presidencia del Gobierno de 1945, por el que se reorganiza la Sección Histórica en los Archivos de protocolos.

El decreto de 24 de julio de 1947 (M^o de Educación Nacional) sobre “ordenación de los Archivos y Bibliotecas, del Tesoro Histórico Documental y Bibliográfico” el que, en su artículo 34, señala taxativamente la necesidad de que los Protocolos notariales centenarios se depositen en los Archivos Históricos Provinciales.

- **Historia Archivística**

El fondo de protocolos notariales de la provincia de Badajoz se recibió en el Archivo en distintas transferencias desde 1944. En concreto, la documentación correspondiente al distrito notarial de Badajoz, fue recepcionada en nuestras instalaciones en dos remesas, la primera fechada el 29 de marzo de 1968 y la segunda fechada el 19 de junio de 1945.

- **Forma de ingreso:** Transferencia

3. **ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA**

- **Alcance y contenido:**

Manuel Godoy Álvarez de Faria nació en Badajoz, en la calle Santa Lucía, el día 12 de mayo de 1767, siendo bautizado el día 18 con los nombres de Manuel Domingo Francisco. Ni el canónigo de la catedral que le bautizó, Francisco Javier Cabrera; ni su padrino, su hermano José Vicente; ni los testigos de su bautizo, Manuel Gallegos y Tomás González Baca, podían presagiar las altas cotas de poder y acumulación de títulos y dignidades que obtendría este niño Manuel a lo largo de su vida, una vida también llena de sinsabores tras su caída y posterior destierro de España.

Vamos a realizar un viaje en el tiempo y, junto con nuestro documento, nos trasladamos sin más al día 13 de enero de 1807, cuando Carlos IV le confiere a nuestro protagonista la dignidad de Almirante de España y de las Indias, Decano del Consejo de Estado y Protector del Comercio. Para que nos hagamos una idea de la importancia de este hecho, baste decir que esta dignidad no se había concedido, desde Cristóbal Colón, más que a príncipes de la familia real; además, el nombramiento llevaba aparejado el tratamiento de Alteza Serenísima, por lo que en las recepciones y actos públicos había que saludarle doblando la rodilla y besando su mano. Y aquí estamos nosotros, presenciando el momento de su máxima gloria y la culminación de su carrera político-militar.

Badajoz, su patria chica, no podía pasar por alto el nuevo nombramiento dispensado a su ilustre paisano. Por eso el cabildo municipal de Badajoz, presidido por el Corregidor Carlos de Witte y Pau, acordó en sesión de 26 de enero *las funciones que han de hacerse para demostrar la alegría por el nuevo cargo conferido a S.A. Serenísima de Almirante de Castilla*. Los acuerdos tomados tenían tres partes diferenciadas: festejos populares de carácter cívico-religioso, erección de un monumento de mármol y la donación de un oficio de Regidor de la ciudad con el distintivo de Protector de ella.

Para perpetuar la memoria de Godoy y los honores que recibió, acordaron *se erija un monumento de mármol que se colocará en la casa palacio que tiene en esta ciudad o cualquier otro paraje de*

ella que sea del agrado de S. A. Sma. tomando antes su venia, lo que se ejecutará con la mayor ostentación y magnificencia según corresponde a la de tan digno Patricio.

Centremos nuestra atención en este acuerdo pues es el origen del documento que nos acompaña. Una de sus consecuencias fue la protocolización, el día 1 de junio de 1807, de la escritura de obligación y fianza que otorgaron Joaquín de las Nieves Sande, maestro marmolista de la villa de Ribera del Fresno y residente en Badajoz, y José de Silva, picapedrero y vecino de Badajoz, su fiador, para la construcción de un monumento de mármol que perpetuase la memoria de las dignidades conseguidas por Manuel Godoy Álvarez de Faria, que había sido nombrado Gran Almirante, por el precio de 60.000 reales de vellón.

Joaquín de las Nieves aseguró, ante el escribano José López Martínez, tener *tratado y ajustado* con Ignacio Payno Maestre y Juan Cabrera de la Rocha, Regidores Perpetuos, la construcción de *un monumento de piedra mármol para perpetuar la memoria de las nuevas dignidades que S.M. (que Dios guarde) ha concedido al serenísimo señor Príncipe Generalísimo Almirante con arreglo al plan y diseño que se ha levantado, compuesto de escalera y pedestal y estatua de S.A.S.* Es decir, que el trato y ajuste de la obra ya se había realizado con anterioridad entre las partes.

Lo que recoge esta escritura que nos ocupa es la obligación que contrae Joaquín de las Nieves de *fabricar el monumento con la mayor exactitud, y propiedad posible.* Para su realización sería *de su cuenta sacar las piedras de las canteras de la Dehesa de la Barraquera, Valdesevilla* u otra parte que considerara oportuno siempre que fuese de la mejor calidad. Igualmente se obligaba a *su conducción, labrarla y colocarla en el sitio o paraje que se le señale dentro de esta población, con la firmeza y seguridad que corresponde para su permanencia, todo ello por el precio y cantidad de 60.000 reales de vellón pagado en moneda metálica,* siendo la entrega de ello proporcional a lo que se fuera adelantando en la obra.

Para cubrir la posible eventualidad de no poder cumplir con lo estipulado con anterioridad o existiese alguna falta en la fábrica del monumento y su colocación, *da por su fiador a José de Silva,* vecino de Badajoz. Y así, *juntos y de mancomún se obligan, como principal y su fiador, al cumplimiento de lo contenido en esta escritura en todo y por todo, sin que haya omisión ni retraso pues desde luego han de dar principio a la obra y a la seguridad de todo.* A estos efectos, y como fianza, José de Silva hipotecó expresamente una casa de su propiedad sita en la calle de Sanabria, nº 21, de Badajoz, siendo su valor superior a 20.000 reales de vellón.

En el caso de producirse la muerte de Joaquín de las Nieves u otro acontecimiento que le impidiese la construcción del monumento a Godoy, *ha de ser su conclusión de cuenta y riesgo del dicho José de Silva ... por la misma cantidad de 60.000 reales de vellón, sin poder pedir aumento en el precio ni otro requisito.*

Con todo lo estipulado se conformaron los Caballeros Comisarios, que no eran otros que Ignacio Payno Maestre y Juan Cabrera de la Rocha, Regidores Perpetuos de la ciudad, obligándose a entregar al maestro marmolista la expresada cantidad de 60.000 reales *según las vaya pidiendo el estado de la obra,* sin falta ni retraso alguno y, en el caso de no hacerlo, aceptaban ser apremiados por la vía ejecutiva y pagar las costas que se generasen.

En la escritura aparecen citados como testigos Pedro del Águila, Santiago Jiménez y Pedro de Villasante (vecinos de la ciudad). Las firmantes fueron Ignacio Payno y Juan Cabrera (Regidores), Santiago Jiménez (testigo), Joaquín de las Nieves (otorgante) y José López Martínez (escribano público).

- **Organización:**

- La organización del fondo se realizó por distritos notariales (alfabético), localidades de cada distrito (toponímico), nombre de los escribanos de cada una de las localidades (onomástico) y por cada escribano (cronológico).
- Su clasificación es la siguiente:
 - 24. Protocolos Notariales
 - 24.3. Distrito de Badajoz
 - 24.3.1. Badajoz
 - 24.3.1.14. López Martínez, José
 - 24.3.1.14.1. Protocolos Notariales

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

- **Condiciones de acceso:** Libre consulta pública salvo las excepciones contempladas en la legislación vigente, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español; artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y del artículo 22 de la Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura.
- **Condiciones de reproducción:** La reproducción y el tipo está sujeta a las normativas legales, al estado de conservación de los documentos, y a lo establecido en la Orden por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente.
- **Lengua / Escritura de los documentos:** Español: spa
- **Características físicas y requisitos técnicos:** Estado de conservación: Bueno

5. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

- **Existencia y localización de copias:** Existe una copia literal en el protocolo 1418.

6. ÁREA DE NOTAS

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

- **Notas del archivero:** Descripción realizada por María del Pilar Casado Izquierdo, Técnico Superior del Archivo Histórico Provincial de Badajoz, en junio de 2013.
Fuentes consultadas:
 - BELMONTE, José y LESEDUARTE, Pilar. *Godoy. Historia documentada de un expolio*. Bilbao: Ediciones Beta III Milenio, S.L., 2004. ISBN 84-96009-54-8
 - Guía de los Archivos Históricos Provinciales de Extremadura. 1ª ed. Cáceres. Junta de Extremadura, Consejería de Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, 2006. ISBN 84-7671-920-5
 - LÓPEZ, Benigno, S.J. "Godoy. "La figura de los grandes y tristes destinos". Diario HOY, de Badajoz, 19-03-1967.
- **Reglas o normas:**

- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN. Referencias bibliográficas. Contenido, forma y estructura. UNE 50-104-94. Madrid: AENOR, 1994.
- CONSEJO INTERNACIONAL DE ARCHIVOS. Norma Internacional General de Descripción Archivística. ISAD(G). 2ª ed. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2000.
- ESPAÑA. Ministerio de Cultura. Norma Española de Descripción Archivística. NEDA. 1ª versión. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.
- ESPAÑA. Ministerio de Cultura. Norma para la elaboración de puntos de acceso normalizados de instituciones, personas, familias, lugares y materias en el sistema de descripción archivística de los Archivos Estatales. Madrid, 2010.
- INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR STANDARDIZATION. ISO 3166. Códigos para la representación de los nombres de los países. Ginebra, 1997.
- INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR STANDARDIZATION. ISO 8601. Elementos de datos y formatos intercambiables. Intercambio de información. Representación de fechas y horas. 2ª ed. Ginebra, 2000.
- **Fecha de la descripción:** 2003-05-31